



**REGLAMENTO DISTRITAL DEL PROGRAMA DE
INTERCAMBIO DE JÓVENES DEL DISTRITO 4281**

Versión 22 de marzo de 2025

**Comité de Legislación del Distrito
(Marzo 21 de 2025)**

Contenido

REGLAMENTO DISTRITAL DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO JÓVENES.....	3
DEL DISTRITO 4281	3
INTRODUCCION	3
PRINCIPIOS RECTORES DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE JOVENES.....	4
PRINCIPIOS ESPECIALES DEL INTERCAMBIO DE JÓVENES.....	4
<i>Artículo 1. — Glosario</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 2. — Organización administrativa</i>	<i>7</i>
<i>Artículo 3.—Prioridades y condiciones especiales en la preselección</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 4. — Proceso de ejecución del programa.....</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 5.—Requisitos de los aspirantes a Intercambistas outbound. De las familias anfitrionas. Procedimientos</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 6.—Deberes y obligaciones de los jóvenes intercambistas del programa</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 7.—Deberes y obligaciones de las familias beneficiarias del programa</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 8.—Obligaciones económicas de los intercambistas (inbound)</i>	<i>22</i>
<i>Artículo 9, Afiliación a LATIR</i>	<i>22</i>
<i>Autorizar al Presidente del Comité de Intercambio de Jóvenes del Distrito 4281, en ejercicio, con la previa autorización del Gobernador de Distrito en ejercicio, para afiliar y mantener la afiliación del distrito a LATIR (Asociación Latinoamericana de Intercambio de Jóvenes)</i>	<i>22</i>
<i>Artículo 10.—Patrocinio con cargo al Distrito de un intercambista en condiciones de necesidad</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 11. — Sanciones</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 12.—Guía de Rotary para la protección de la juventud</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 13.—Funcionario de protección de los jóvenes del Distrito</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 14.—Derogatoria.....</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 15.—Vigencia</i>	<i>24</i>
<i>ANEXO No. 1 Formulario PIJ-CR-01</i>	<i>25</i>
<i>ANEXO No. 2.....</i>	<i>28</i>
<i>Normas oficiales de R.I. para la protección de la juventud y normas sobre la prevención del acoso y abuso sexual</i>	<i>28</i>
<i>ANEXO No. 3.....</i>	<i>31</i>
<i>Normas nacionales y locales colombianas sobre protección a la juventud y prevención y acoso</i>	<i>31</i>

REGLAMENTO DISTRITAL DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO JÓVENES DEL DISTRITO 4281

INTRODUCCION

Rotary International (RI) es una organización internacional de líderes empresariales y profesionales quienes proporcionan servicio humanitario. Rotary se preocupa por la verdad, la justicia, por las relaciones amistosas entre los habitantes de diferentes naciones y por la paz mundial.

Rotary International es una organización internacional que reconoce que el motor más poderoso para la promoción de la comprensión internacional y la paz es el intercambio de culturas, por ello promueve entre los jóvenes del mundo el conocimiento de las diferentes culturas, costumbres, tradiciones, idiomas y de esa forma crea conciencia de que se necesita tener un mejor planeta en donde vivir.

Rotary International, es una organización internacional consagrada a crear y mantener el entorno más seguro posible para todos los participantes en las actividades de Rotary. Es deber de todos los rotarios, los cónyuges de los rotarios, los colaboradores y otros voluntarios, salvaguardar de la mejor manera posible el bienestar de los niños y jóvenes con quienes se relacionan.

El *Programa de Intercambio de Jóvenes* es un programa de Rotary International para estudiantes de enseñanza media superior, que les permite estudiar en el extranjero durante un año escolar o por un período menor, con el propósito de fomentar la comprensión internacional y la buena voluntad. Es un programa patrocinado por los Clubes o Distritos Rotarios del mundo pertenecientes a **ROTARY INTERNATIONAL** por lo tanto todos sus miembros **ENTIENDEN, RECONOCEN, CONSAGRAN** y **CUMPLEN** los principios y valores establecidos por Rotary International para su *Programa de Intercambio de Jóvenes*.

El presente Reglamento se expide de conformidad con las normas de Rotary International para el *Programa de Intercambio de Jóvenes* contenidas en los numerales 2.110 y 41.080 del Rotary Code of Policies, en el manual de capacitación para la prevención del acoso y abuso sexual (775sp-606), y en el Reglamento interno del Distrito 4281.

Para ofrecer el programa de intercambio de jóvenes, el Distrito 4281, debe ser certificado anualmente y oficialmente por Rotary International, mediante la solicitud efectuada y obtenida por el Gobernador y el presidente del comité de

intercambio de jóvenes y obtener el seguro de responsabilidad civil con la cobertura y límites apropiados.

El gobernador del Distrito 4281 es responsable de supervisar y controlar todas las actividades del programa de intercambio de jóvenes.

PRINCIPIOS RECTORES DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE JOVENES

I. Principio de libre accesibilidad

En el Programa de Intercambio de Jóvenes de Rotary International podrán participar todos los jóvenes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y que sean patrocinados por un club rotario del Distrito 4281.

II. Principio de cualificación de los voluntarios

¿Quiénes son y que hacen estos voluntarios? Como todos los programas de Rotary la participación de los rotarios, sus familias y sus allegados, es estrictamente voluntaria y su participación esta reglada por los Reglamentos de RI y el Distrito 4281. Para participar en las diferentes fases de este programa los rotarios que deseen participar se someten a este Reglamento, y su participación será evaluada, aceptada o rechazada por los comités de intercambio del club y el Comité de Intercambio del Distrito 4281, ante los cuales se presentará el certificado de antecedentes penales.

PRINCIPIOS ESPECIALES DEL INTERCAMBIO DE JÓVENES

Todos los intercambios de jóvenes que establezca el *Programa de Intercambio de Jóvenes de Rotary International* están regidos por los siguientes principios especiales:

- El club o Distrito rotario patrocinador es responsable de garantizar que cada estudiante que sea aceptado en el Club o Distrito rotario anfitrión se le proporcione hospedaje.
- Los padres de los jóvenes participantes deberán obtener en sus países de origen seguros de salud, de accidentes y de responsabilidad civil en favor de los jóvenes y de terceros, y el monto de la cobertura deberá contar con la aprobación del Distrito rotario anfitrión. Las pólizas contratadas deben ser internacionalmente aceptadas y tener plena vigencia en Colombia durante todo el tiempo que dure el intercambio y el

joven permanezca en Colombia. En todo caso, las pólizas deben cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 41.050.12 del Código de Políticas de Rotary. Padres o tutores legales del joven deberán proporcionar el menaje apropiado para el viaje y pagar los pasajes de ida y vuelta, hacia y desde el Distrito anfitrión.

- Los jóvenes participantes en el *Programa de Intercambio del Distrito 4281* sólo podrán realizar, a su costo, los viajes programados o autorizados por el comité de intercambio y en todo caso con el beneplácito escrito de sus padres o tutores. También podrán viajar con las familias anfitrionas cuando estas decidan invitarlos, previo aviso al comité de intercambio distrital.
- BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA se permitirá a los jóvenes conducir vehículos motorizados, de NINGUNA clase, durante el período del intercambio.
- La familia anfitriona deberá proporcionar al joven participante alojamiento y comida, supervisarlo, asumiendo las responsabilidades que les corresponderían a los padres de éste y que fueran apropiadas, a efectos de garantizar el bienestar del estudiante.
- Todos los participantes en el intercambio, incluidos los jóvenes participantes y sus padres, deberán expresar por escrito su conformidad con todos los aspectos del programa y los requisitos establecidos tanto por el club o Distrito rotario patrocinador como por el club o Distrito rotario anfitrión.
- Todo participante que viole estos estatutos o cuyo comportamiento se oponga a las costumbres locales será excluido del mismo a criterio de comité distrital de intercambio, los estudiantes de intercambio serán enviados de regreso a su hogar por el Distrito rotario anfitrión, tan pronto como sea posible, y por la ruta pactada en el tiquete de regreso, acordada por los padres o el club rotario patrocinador quienes serán advertidos previamente al embarque.
- Los clubes o Distritos patrocinadores y anfitriones deberán proporcionar a Los estudiantes de intercambio una lista de las personas y los datos de contacto con quienes deberán contactar en caso de que surjan problemas o se requiera una intervención de urgencia.
- En **los intercambios de largo plazo**, el club anfitrión a través del comité de intercambios de los clubes será el responsable del cumplimiento de todas las acciones a cargo de las familia anfitrionas tales como: uniformes, todos los gastos de enseñanza, los arreglos para que se inscriban en

un programa de estudios en un colegio de educación secundaria correspondiente a su mismo entorno socio- económico, aprobado por el comité de intercambio del Distrito y de proporcionar orientación y la oportunidad de mantener contacto con los estudiantes, a fin de que se familiaricen con la comunidad anfitriona. En **los intercambios de corto plazo**, el club anfitrión deberá también ofrecer un programa de orientación y mantenerse en contacto frecuente con el estudiante, a fin de que éste se familiarice con la localidad anfitriona.

III. Principio de exclusividad

Todos los Intercambios de Jóvenes que efectúen los Clubes Rotarios del Distrito 4281, deberán registrarse por las normas establecidas en este Reglamento. Cualquier otro intercambio que se realice será por cuenta y riesgo del Club y no compromete en nada al Distrito 4281.

IV. Principio de protección de la juventud

El Distrito 4281 se acoge a las normas de Rotary Internacional para el *Programa de Intercambio de Jóvenes* contenidas en los numerales 2.110 y 41.080 del Rotary Code of Policies, en el Manual de Capacitación para la Prevención del acoso y abuso sexual (775sp - 606) o aquellas normas que le llegaren a reformar o modificar.

V. Principio de transparencia

La aplicación del presente Reglamento se regirá por el conocimiento previo y el libre acceso a la información del proceso y procedimientos del *Programa de Intercambio de Jóvenes de Rotary International*, por parte de los clubes rotarios del Distrito 4281, participantes en este programa

Artículo 1. — Glosario

1. **Club anfitrión.** Club que participa en el *Programa de Intercambio de Jóvenes* recibiendo jóvenes intercambistas.
2. **Club patrocinador.** Club que participa en el Programa de Intercambio de Jóvenes, presentando jóvenes aspirantes al intercambio.
3. **Chair distrital.** Presidente del comité distrital del *Programa de Intercambio de Jóvenes*.
4. **Intercambistas.** Estudiantes seleccionados que aplican al programa.
5. **Familia anfitriona.** Familia seleccionada para albergar al estudiante de intercambio.

6. **Familia beneficiaria.** Familia del estudiante seleccionado para participar en el intercambio.
7. **Año.** Periodo de tiempo de duración o vigencia del intercambio largo.
8. **YEO.** Presidente del comité de intercambio de jóvenes de un club rotario.
9. **Aspirante.** Joven que aplica al *Programa de Intercambio de Jóvenes*.
10. **Intercambista inbound.** Los estudiantes que se reciben en Colombia, como país anfitrión.
11. **Intercambista outbound.** Los estudiantes elegidos que viajan al exterior.
12. **Socio proponente.** Socio activo de un club rotario que asume la responsabilidad de presentación de un candidato y de las demás obligaciones derivadas, según el Reglamento del *Programa de Intercambio de Jóvenes*.
13. **Intercambios de largo plazo.** Intercambios de un año lectivo, durante el cual el estudiante vive con más de una familia anfitriona y asiste a la escuela.
14. **Intercambios de corto plazo.** Intercambios desde un lapso de varios días hasta de varias semanas.
15. **Voluntario.** Todo adulto que participe en las actividades del *Programa de Intercambio de Jóvenes* y entre en contacto directo supervisado o no con estudiantes o jóvenes. En esta categoría se incluyen, entre otros, los funcionarios de intercambio de jóvenes en el ámbito del club y del Distrito; los integrantes de comités de intercambio de jóvenes de los clubes y distritales; los consejeros rotarios; los rotarios y personas no afiliadas a Rotary, sus cónyuges y colaboradores que organizan actividades o recorridos para los estudiantes o que pudieran llevar a los estudiantes a eventos o funciones; los padres anfitriones y demás adultos que residan en el hogar anfitrión (incluidos los hermanos y otros familiares). Estos deben presentar al club y al Comité de Intercambio de Jóvenes del Distrito 4281 certificado de antecedentes penales.
16. **Estudiante.** Todo joven que participa en el Programa de Intercambio de Jóvenes ya sea menor o mayor de edad que asista a una entidad educativa.
17. **Asesor – consejero.** Una persona seleccionada por el club anfitrión para ser consejero del intercambista durante su participación en el programa.
18. **Acoso sexual.** Avances sexuales, solicitud de favores sexuales o conducta verbal o física de índole sexual.

Artículo 2. — Organización administrativa

Dentro de la organización administrativa del Distrito 4281, el *Programa de*

Intercambio de Jóvenes es administrado por el comité de intercambio de jóvenes, el cual hace parte del equipo del gobernador del Distrito 4281.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

- Un presidente (chair)
- Un vicepresidente (vice-chair)
- Un secretario
- Dos coordinadores para los estudiantes entrantes al país (inbound)
- Dos coordinadores para los estudiantes salientes del país (outbound)
- Corresponsales de convenios internacionales
- Un coordinador de visas
- Un coordinador de viajes y eventos especiales
- Un coordinador de comunicaciones
- Un coordinador de capacitaciones
- Coordinadores de zonas

La zona Oriental. Está constituida por los clubes rotarios de los departamentos de: Boyacá, Casanare, Cundinamarca, Huila, Meta, Tolima y el Distrito Capital de Bogotá.

La zona Occidental. Está constituida por los clubes rotarios de los departamentos de: Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Caldas, Quindío, Risaralda y San Andrés.

2.1. Nombramiento de los funcionarios del comité distrital de intercambio de jóvenes

2.1.1. Nombramiento del presidente del comité distrital de intercambios y los integrantes del comité

El presidente del comité distrital de intercambios será nombrado por el gobernador en funciones, previo acuerdo con el gobernador electo y el gobernador propuesto, para un periodo de 3 años; puede ser reelegido hasta por una sola vez y también podrá ser removido del cargo cuando la causa lo justifique a criterio del gobernador en ejercicio y en consulta con los gobernadores electo y propuesto. Para ocupar el cargo se requiere un mínimo de tres (3) años continuos y previos de experiencia dentro del comité para su elección.

La transición debe ser realizada en un periodo de 12 meses previos al cambio con el fin de mantener la continuidad del programa.

Una vez realizada la transición y se termine el periodo y sea reemplazado, quedará a criterio del gobernador en ejercicio y en consulta con los gobernadores electo y propuesto, mantener el expresidente del comité como asesor y apoyo para la gestión y mantenimiento de los convenios internacionales del programa de intercambio.

Los demás integrantes del comité serán nombrados por el gobernador en funciones, de común acuerdo con el presidente del comité distrital de intercambios. Para integrar el comité se tendrá en cuenta a los miembros de los comités regionales y de los clubes que por su compromiso demuestren su interés y disponibilidad para asumir el cargo.

2.2. Funciones y responsabilidades del presidente del comité distrital de intercambio de jóvenes (chair)

- Coordinar y promover las actividades del *Programa de Intercambio de Jóvenes* tanto en el Distrito como en otros países, manteniendo comunicación con Rotary International, con los Distritos involucrados en el programa, con el gobernador de Distrito 4281, con los clubes del Distrito.
- Es competencia del gobernador en funciones y del presidente del comité de intercambio del Distrito 4281, determinar los asistentes a los eventos nacionales e internacionales relacionados con el *Programa de Intercambio de Jóvenes*.
- Elaborar las metas y el plan estratégico del *Programa de Intercambio de Jóvenes*, correspondiente al periodo trianual del ejercicio de su cargo, estipulando el cronograma de acción para ser presentado en los seminarios de capacitación de los presidentes electos y en las asambleas de capacitación de juntas directivas y en la conferencia del Distrito, cuando se le invite.
- Promover y estimular el conocimiento adecuado del programa en los clubes del Distrito e informar al gobernador sobre el estado de ejecución del programa, ubicación de los intercambistas, dentro y fuera del país y especiales novedades presentadas.
- Presentar a consideración y aprobación del gobernador del Distrito el presupuesto de ingresos y gastos del programa, correspondiente al año rotario del mismo.
- Presentar el informe financiero del programa cada seis meses o cuando le sea solicitado por el gobernador en ejercicio.

- Llevar la representación del comité de intercambio del Distrito en los niveles que le requiera el gobernador y en su calidad suscribir documentos y correspondencia en general.

2.3. Funciones y responsabilidades del vicepresidente del comité distrital de intercambio de jóvenes (vice-chair)

- Presidir las reuniones del comité, en el caso de ausencia del presidente.
- Desempeñar las funciones del presidente, en caso de su ausencia, y las demás que le sean asignadas por el presidente.

2.4. Funciones y responsabilidades del secretario del comité distrital de intercambio de jóvenes

- Levantar y conservar las actas de las reuniones y actividades propias del comité y entregar copia de estas a quien lo solicite, previa autorización del presidente del comité.
- Recepción y envío de correspondencia, propia del desarrollo del *Programa de Intercambio de Jóvenes del Distrito 4281*.

2.5. Funciones y responsabilidades del coordinador de los estudiantes que llegan al país (Inbound)

- Coordinar las actividades del *Programa de Intercambio de Jóvenes del Distrito 4281*, relacionadas con los intercambistas que llegan del exterior, en estrecha colaboración con los integrantes del comité distrital.
- Impartir capacitación y asesoría a los clubes, y participantes del programa, sobre los requisitos documentales, consulares, y en general de los trámites propios del proceso de intercambio de los jóvenes inbound.
- Organizar y liderar, las actividades distritales tales como: asistencia de los intercambistas a las actividades del club y del Distrito, tales como: asistencia al seminario distrital de liderazgo para jóvenes, conferencia distrital, visitas de presidentes de R.I., actividades turísticas, y demás eventos que programe el comité distrital de intercambios.

2.6. Funciones y responsabilidades del coordinador outbound del comité distrital de intercambio de jóvenes

- Coordinar las actividades propias, del programa, relacionadas con los intercambistas que viajan al exterior, en estrecha colaboración con los integrantes del comité distrital.
- Recibir y revisar las solicitudes remitidas por los clubes, llevando y registrando cronológicamente en el respectivo archivo el proceso de selección y adjudicación de destinos.
- Coordinar con el secretario del comité, el archivo de los informes, de los intercambistas en el exterior, haciendo el seguimiento del desarrollo de estos, informando trimestralmente, sobre estos resultados al presidente del comité de intercambio de jóvenes y requiriendo por escrito, con copia al presidente del club patrocinador, a quienes no hayan presentado sus informes oportunamente.
- Impartir capacitación y asesoría a los clubes y participantes del programa, (presidentes de comités del *Programa de Intercambio de Jóvenes* a nivel de clubes, jóvenes aspirantes, padres de familias, familias beneficiarias, familias anfitrionas), sobre los requisitos, deberes y obligaciones, propios del programa, con énfasis en los requisitos documentales, consulares, y en general de los trámites propios del proceso de intercambio de los jóvenes.

2.7. Funciones y responsabilidades de los corresponsales de convenios internacionales

- Detectar oportunidades para que el Distrito logre establecer nuevos convenios para el *Programa de Intercambio de Jóvenes* del Distrito 4281 con otros Multidistritos o Distritos Rotarios y reportarlos al comité para que se ultimen detalles y se firmen los documentos respectivos.
- Trabajar permanentemente, de común acuerdo con el Chair del Distrito, en las relaciones públicas del *Programa de Intercambio de Jóvenes*, encaminando todos los esfuerzos al mantenimiento y renovación de los convenios vigentes.
- Apoyar a los demás miembros del comité en la gestión de los convenios establecidos y en brindar su apoyo para resolver las situaciones de crisis que se presenten.

2.8. Funciones y responsabilidades del coordinador de visas

- Orientar a los estudiantes Outbound y sus familias sobre los procedimientos, requisitos y documentos necesarios para la obtención de

las visas según lo establecido por las autoridades migratorias de cada país destino.

- Apoyar al comité de intercambios del Distrito en el establecimiento de nexos con las Embajadas de los gobiernos extranjeros establecidas en Colombia para difundir la imagen de nuestro programa y que apoyen la selección de los destinos de los estudiantes Inbound.

2.9. Funciones y responsabilidades del coordinador de viajes y eventos especiales

- Coordinar los intercambios de corto plazo del Distrito 4281.
- Establecer la programación de los viajes que promoverá el comité de intercambio de jóvenes del Distrito 4281, durante cada año rotario.
- Seleccionar los proveedores de los servicios turísticos requeridos para el desarrollo del cronograma anual de viajes y eventos y revisar las propuestas para los viajes y actividades del programa.
- Garantizar que los estudiantes viajen debidamente acompañados por miembros del comité de intercambio de jóvenes del Distrito o rotarios voluntarios del Distrito en las diferentes salidas programadas por el comité.

2.10. Funciones y responsabilidades del coordinador de comunicaciones

- Realizar el cubrimiento de los eventos que realice el comité de intercambio de jóvenes del Distrito 4281 y realizar la difusión de los mismos en los diferentes medios de difusión.
- Unificar el manejo de la imagen del Programa de Intercambio de Jóvenes del Distrito, conforme a lo establecido por el gobernador, Cher, Rotary International y la alineación con las comunicaciones del Distrito 4281.

2.11. Funciones y responsabilidades del coordinador de capacitación

- Desarrollar el cronograma de las actividades de capacitación establecido por el comité de intercambio de jóvenes del Distrito de acuerdo con las indicaciones impartidas por el Gobernador, el Chair y el instructor distrital.

- Coordinar la logística de los eventos de capacitación programados por el Comité de intercambio de jóvenes del Distrito 4281.

2.12. Funciones y responsabilidades de coordinadores de Zonas

- Apoyar al comité de intercambio de jóvenes del Distrito 4281 en las actividades zonales.
- Realizar acompañamiento a los clubes rotarios en la ejecución del programa de intercambio de jóvenes de los clubes rotarios.
- Apoyar permanentemente y trabajar mancomunadamente con los YEOs, a los estudiantes de la zona en todas las actividades relacionadas con su año de Intercambio.

PARÁGRAFO 1. Manual de responsabilidades específicas y de procedimientos. A partir de la vigencia del presente Reglamento, el comité de intercambio del Distrito 4281, expedirá el *Manual de responsabilidades específicas y de procedimientos del Programa de Intercambio de Jóvenes para el Distrito 4281*, con la aprobación del gobernador electo y el gobernador propuesto, que complemente y desarrolle las funciones y procedimientos de los cargos estipulados en el presente Reglamento.

PARÁGRAFO 2. La constitución, conformación e integración de las regiones para los coordinadores Inbound y Outbound serán determinadas por el gobernador en coordinación con el presidente del comité de intercambios de jóvenes del Distrito 4281, para una mejor distribución de la función y responsabilidad.

PARÁGRAFO 3. El gobernador en coordinación con el presidente del Comité de Intercambio de Jóvenes del Distrito 4281, podrán crear zonas geográficas georefenciadoras en el Distrito, cuando así se requiera, con el fin de buscar una mejor distribución del trabajo del *Programa de Intercambio de Jóvenes*.

2.13. Funcionarios del comité de intercambio de jóvenes del club rotario

2.13.1. Constitución. Todos los clubes del Distrito 4281 de Rotary International que deseen participar en el programa deben constituir el comité de intercambio de jóvenes, informando al comité distrital los nombres de los socios rotarios activos, que lo componen, con sus

números telefónicos y direcciones electrónicas, aportar certificado de antecedentes penales y Certificado de delitos sexuales (Ley 1918/18), renovando oportunamente esta información con copia a la secretaria del Comité de Intercambio de Jóvenes del Distrito 4281.

2.13.2. Inhabilidad. Se inhabilita para desempeñar el cargo de presidente del comité del programa de intercambios del club (YEO) al socio rotario que presente candidatos, en el mismo período de sus funciones.

2.13.3. Composición. El comité del programa de intercambios, en los clubes lo integran el presidente del comité (YEO), los consejeros y el presidente del club Rotario.

2.13.4. Nombramiento. El presidente del club en ejercicio del año rotario nombra los integrantes del comité de intercambio de jóvenes del club, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente.

2.14. Funciones y responsabilidades del presidente del comité de intercambio de jóvenes en el club (YEO)

- Coordinar el proceso de selección dentro del club de los aspirantes al programa de intercambio, de acuerdo con el presente Reglamento.
- Servir de vocero oficial del programa en representación del club, ante el comité distrital de intercambios.
- Asistir a las reuniones y capacitación.
- Levantar y conservar los archivos propios del programa.

2.15. Funciones y responsabilidades de los consejeros del comité de intercambio de jóvenes, en el club

- Asesorar y orientar al intercambista asignado durante el desarrollo del programa, en lo referente a su adaptación a la cultura y costumbres locales, velando por su bienestar.
- Todas las responsabilidades señaladas en la Guía de Rotary para la Protección de la juventud. (Ver Anexo No. 2 del

presente Reglamento).

Artículo 3.—Prioridades y condiciones especiales en la preselección

3.1. Para efectos de la preselección se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

1ª. Prioridad. Hijos del socio activo del club rotario. Para tener derecho a esta prioridad el socio debe tener una antigüedad de mínimo dos años en Rotary.

2ª. Prioridad. Nietos, sobrinos, hermanos, del socio y del cónyuge del socio activo. Para tener derecho a esta prioridad el socio debe tener una antigüedad de mínimo dos años en Rotary. Para este efecto se tiene en cuenta el tiempo de afiliación.

3ª. Prioridad. Socios activos de clubes Interact.

4ª. Prioridad. Cualquier otro joven presentado conforme a este Reglamento y el cual no califique en ninguna de las prioridades anteriores.

3.2. En caso de socios de clubes que no tengan dos años de haber recibido su carta constitutiva, la antigüedad requerida para las prioridades 1ª y 2ª será igual a la edad del club y solo para los socios fundadores. Quienes hayan ingresado después deberán esperar completar los dos años exigidos para tener el privilegio y mientras tanto sus candidatos estarán en la 4ª prioridad.

3.3. El tiempo de servicio en Rotaract o Interact se computa para el término de dos años exigidos para tener los beneficios de la prioridad.

3.4. Los hijos de socios rotarios serán presentados única y exclusivamente por sus padres.

3.5. En caso de presentación simultánea de varios hijos o allegados de socios activos, tendrá prelación el hijo o allegado del socio que obtenga el mejor resultado en las pruebas de selección realizadas al interior del club. La antigüedad de la permanencia en Rotary tendrá valor preponderante. Cuando se trate de dos o más candidatos hijos o allegados a un mismo socio, la prioridad solo aplica a uno de ellos, a criterio del socio. Los demás estarán ese año en la 4ª prioridad.

3.6. Paz y salvo de los clubes y responsabilidad de los clubes y de los socios proponentes

3.7. Los socios que presenten candidatos, como aspirantes al *Programa de Intercambio de Jóvenes* deben estar al día con las obligaciones económicas en el club. Así mismo el club debe estar a paz y salvo con Rotary International y con el Distrito; el paz y salvo debe ser expedido por la tesorería distrital, al momento de presentar la solicitud y mantener esa calidad durante todo el proceso. Igualmente debe haber cumplido a satisfacción sus compromisos con el comité de intercambios del Distrito. Los jóvenes interactianos, igualmente, deben acreditar, paz y salvo, vigente con el club Interact.

3.8. El socio que presenta candidatos será solidariamente responsable con los compromisos adquiridos por el estudiante y la familia beneficiaria.

Artículo 4. — Proceso de ejecución del programa

4.1. Convocatoria local del club rotario patrocinador

El club rotario perteneciente al Distrito 4281, hará la convocatoria, para quienes deseen aplicar al Programa de Intercambio de Jóvenes de R.I., y una vez preseleccionados los aspirantes, según el presente Reglamento, los presentará al comité distrital entre el 1º de Julio al 15 de Septiembre de cada año.

4.2. El proceso de preselección

El proceso de preselección al interior del club se inicia con la presentación escrita de la solicitud al presidente del club quien la remitirá al comité de intercambio de Jóvenes del Club para la aplicación del proceso de preselección, según lo estipulados en el presente Reglamento. Efectuado el anterior procedimiento, el presidente del Club, someterá a consideración de la asamblea del club su aprobación dado que el compromiso es de él Club como tal.

El socio que presenta la solicitud debe acompañarla del ANEXO No. 01. PROFORMA D. 4281/ PIJ- CR 01

NOTA. Ver Anexo No.1 en el presente Reglamento.

4.3. Remisión de la solicitud

El presidente del club remitirá las solicitudes presentadas al presidente

del comité del programa de intercambios del club (YEO), teniendo en cuenta los calendarios determinados por el comité distrital de intercambio, quien coordinará las fechas de entrevistas con las familias anfitrionas, y los jóvenes aspirantes, visitas domiciliarias, a practicar dentro de las siguientes dos semanas de recepción oficial de las solicitudes.

4.4. Devolución de solicitud

No serán consideradas las solicitudes irregularmente presentadas o incompletas o en contravención al presente Reglamento. En todo caso se devolverán a los solicitantes con las observaciones pertinentes. En el caso de irregularidades subsanables o solicitudes incompletas, y siempre que el tiempo lo permita, el solicitante tendrá oportunidad de subsanar la irregularidad.

4.5. Entrevistas y evaluación de los aspirantes

Para la preselección de los candidatos por parte del comité de intercambios del club se aplicarán los siguientes criterios:

- 1) Promedio certificado del rendimiento escolar: calificaciones de los últimos tres niveles académicos cursados.
- 2) Capacidad de socialización y adaptación del aspirante como posible intercambista.
- 3) Capacidad y voluntad expresa de las familias anfitrionas para cumplir obligatoriamente sus compromisos con el intercambista que viene del exterior.
- 4) Antigüedad en Rotary del socio proponente.

Una vez seleccionados y aprobados los aspirantes, el presidente del club mediante oficio suscrito con el secretario y el presidente del comité de intercambios jóvenes del club (YEO), comunicara al presidente del comité distrital de intercambios de jóvenes, la preselección efectuada.

Artículo 5.—Requisitos de los aspirantes a Intercambistas outbound. De las familias anfitrionas. Procedimientos

Los aspirantes tanto para intercambios largos, como intercambios

cortos deben cumplir con los siguientes requisitos:

5.1. Edad

Podrán aspirar al programa de intercambio, jóvenes entre 15 años cumplidos y 18.5 años no cumplidos, al momento de iniciar el intercambio. En el caso de mayores de 18 años debe advertirse a los candidatos las dificultades para obtener cupos dadas las restricciones de muchos distritos y familias para recibir intercambistas de esa edad.

5.2. Diligenciamiento del formulario indicado

Diligenciar el formulario indicado, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Promedio de calificaciones de los últimos 3 niveles académicos cursados.
- b) Certificado de afiliación a un club Interact, si lo fuere.
- c) Acreditación de parentesco con el socio rotario del club que lo presenta.
- d) Concepto de favorabilidad post entrevista para desempeñarse como posible estudiante de intercambio, expedido por el comité de intercambio del club patrocinador, de conformidad con el proceso de preselección a nivel de club.

5.3. Requisitos de las familias anfitrionas

ANEXO No. 01. PROFORMA D. 4281/ PIJ- CR 01. (Ver en anexos del presente Reglamento).

5.4. Presentación y selección y de aspirantes

Los clubes del Distrito 4281 podrán presentar aspirantes, para el **intercambio de largo plazo**, observando los siguientes parámetros relativos a la membresía actualizada:

- Clubes hasta 15 socios activos: 1 aspirante.
- Clubes con 16 a 35 socios activos: 2 aspirantes.
- Clubes con 36 o más socios activos: 3 aspirantes.

Los clubes del Distrito 4281 podrán presentar aspirantes, para el **intercambio de corto plazo**, observando los siguientes parámetros de membresía actualizada:

- Clubes hasta 15 socios activos: 1 aspirante.
- Clubes con 16 a 35 socios activos: 2 aspirantes.
- Clubes con 36 o más socios activos: 3 aspirantes.

Para todas las modalidades de intercambio las familias tanto beneficiarias como anfitrionas deben residir en la localidad del club patrocinador.

5.5. Adjudicación de destinos

Para la adjudicación de destinos se observará el siguiente procedimiento:

Los aspirantes preseleccionados por los clubes del Distrito 4281, y debidamente presentados al comité distrital de intercambio de jóvenes, se les convocara en las fechas establecidas para practicarles las pruebas de selección definitiva según la siguiente tabla de puntuación:

- Entrevista Sicológica: 30 puntos.
- Entrevista del Comité: 25 puntos.
- Prueba de Conocimientos sobre RI: 10 puntos.
- Cultura General: 10 puntos.
- Promedio de Calificaciones: 10 puntos.
- Parentesco Rotario: 10 puntos.
- Interact: 5 puntos.

Total 100 puntos

Los cupos o destinos serán elegidos por los aspirantes seleccionados en estricto orden descendente de puntajes obtenidos, teniendo como base el listado vigente de cupos disponibles, las asignaciones definitivas serán realizadas por el presidente del comité distrital del Programa de Intercambio de Jóvenes una vez la solicitud sea aceptada por los

destinos y procederá al envío de los formularios definitivos de aplicación.

5.6. Del comité distrital de entrevistas

El comité distrital de entrevistas estará conformado por: el gobernador de Distrito en funciones, el presidente del comité distrital de intercambios, los coordinadores de los jóvenes que salen de intercambio (outbound), los coordinadores inbound y a quienes el gobernador y el presidente del comité de intercambio inviten a integrar la mesa de entrevistadores. La calificación final de la entrevista será el promedio de los puntajes de los entrevistadores.

Artículo 6.—Deberes y obligaciones de los jóvenes intercambistas del programa

- 6.1. Observar en todo momento un comportamiento ejemplar tanto en la comunidad, el colegio, y con la familia.
- 6.2. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias alucinógenas y similares que puedan alterar su comportamiento.
- 6.3. Abstenerse de iniciar relaciones sentimentales con otros intercambistas o miembros de la localidad en donde reside con quienes debe mantener respetuosas relaciones de compañerismo y amistad.
- 6.4. Acatar la disciplina y costumbres de la familia anfitriona y de la comunidad en la cual reside.
- 6.5. Enviar al Comité Distrital de Intercambios los informes periódicos del desarrollo del programa.
- 6.6. Mantener contacto con el asesor-consejero y con su club patrocinador.
- 6.7. Participar en todas las actividades a las cuales le invite el club anfitrión.
- 6.8. Cumplir las prohibiciones relativas al manejo de vehículos automotores, motocicletas, etc.
- 6.9. El intercambista y los preseleccionados para participar en el Programa de Intercambio de Jóvenes, debe asistir a los eventos a los cuales el Comité distrital de Intercambios convoque.

Artículo 7.—Deberes y obligaciones de las familias beneficiarias del programa

Los padres de los intercambistas deberán asistir a las reuniones programadas por el comité de intercambio cuando los convoquen. Además, deben asumir las siguientes obligaciones económicas.

- 7.1 El pasaje aéreo ida y regreso por 1 año, regreso abierto, al país de destino.
- 7.2 Los seguros que correspondan.
- 7.3 El menaje adecuado para el tiempo de permanencia teniendo en cuenta los cambios de estación en las diferentes épocas del año.
- 7.4 Los siguientes aportes monetarios para participar en el programa:
 - 7.4.1. Aporte por el **programa largo plazo**. Siete (7) COP SMLV (salarios mínimos mensuales vigentes), suma que debe ser consignada a la cuenta del comité de intercambio de jóvenes en la FUNDACION COLOMBIANA DE ROTARIOS. Esta suma se cancelará en dos cuotas. Para la inscripción dos (2) COP SMLV (salarios mínimos mensuales vigentes) y cinco (5) COP SMLV (salarios mínimos mensuales vigentes) al momento de adjudicación de destino.
 - 7.4.2 Aporte al club patrocinador.** De estos recursos, el programa de intercambio destinará al club patrocinador un (1) COP SMLV (salario mínimo mensual vigente), suma que debe ser consignada a la tesorería del club rotario, en la cuenta que el club indique, cuando el año rotario haya terminado y el club haya cumplido con todos sus compromisos con el programa de intercambio tales como : haber recibido los estudiantes Inbound asignados por el Comité de Intercambio de Jóvenes del Distrito, haber matriculado y garantizado la permanencia del estudiante Inbound durante todo el año escolar con el cubrimiento de gastos solicitados por el colegio en el cual fue registrado, haber garantizado la asistencia a la conferencia distrital del año rotario, del estudiante Inbound asignado. Una vez recibidos estos recursos por el club rotario, podrá disponer de estos, únicamente para promoción y mantenimiento del programa de intercambio en el club rotario, incluida la asistencia de los miembros del comité de intercambio del club a eventos distritales relacionados con el programa de intercambio. Igualmente se recomienda a los clubes rotarios crear un fondo de reserva con estos recursos, con el fin de sufragar futuros gastos relacionados con el programa de intercambio en el club.
 - 7.4.3. **Aporte por el programa corto plazo.** Un (1) COP SMLV (salario mínimo mensual vigente), suma que debe ser consignada a la cuenta del comité de

intercambio de jóvenes en la FUNDACION COLOMBIANA DE ROTARIOS, al momento de inscripción al programa de intercambio de jóvenes a corto plazo.

7.5. Las anteriores sumas con destinación específica para la administración del programa, conforman los ingresos en el presupuesto del *Programa de Intercambio de Jóvenes* del Distrito 4281.

7.6. El pago de los aportes anteriores constituye requisito, para la autorización de la partida del estudiante al exterior. La obtención de los paz y salvos es responsabilidad de los interesados.

7.7. Estos aportes no son reembolsables salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, caso en el cual se reembolsará el 80% de los aportes.

Artículo 8.—Obligaciones económicas de los intercambistas (inbound)

8.1. Tener un pasaje de regreso, abierto, con validez de un año, el cual será entregado a su llegada a la familia anfitriona.

8.2. Proveerse en su país de seguro para el programa de intercambio de jóvenes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 41.050.12 del Código de Normas de Rotary.

8.3. Transferir antes de su llegada a Colombia la suma US\$400 para atender situaciones de emergencia, los cuales deben ser recibidos y administrados por el tesorero del club anfitrión a disposición del presidente del *Programa de Intercambio de Jóvenes* del club (YEO). Esta suma o su remanente, será reembolsable al estudiante inbound al finalizar el período de intercambio.

8.4. Los intercambistas inbound recibirán un estipendio mensual cuyo monto será definido cada año por el comité distrital de intercambio. Los fondos serán suministrados por el Tesorero del Distrito.

Artículo 9, Afiliación a LATIR

Autorizar al Presidente del Comité de Intercambio de Jóvenes del Distrito 4281, en ejercicio, con la previa autorización del Gobernador de Distrito en ejercicio, para afiliar y mantener la afiliación del distrito a LATIR (Asociación Latinoamericana de Intercambio de Jóvenes)

Artículo 10.—Patrocinio con cargo al Distrito de un intercambista en condiciones de necesidad

El Distrito 4281, a través gobernador en ejercicio y del comité distrital de intercambios, podrán patrocinar anualmente, con cargo a los fondos de este, a uno o varios estudiantes, que cumplan estrictamente con las normas y condiciones de excelencia académica y de conducta estipuladas por Rotary International y del presente Reglamento.

Artículo 11. — Sanciones

Los socios y los clubes que incumplan los compromisos adquiridos al participar en el *Programa de Intercambio de Jóvenes* contenidos en el presente Reglamento o suministren información que no corresponda a la verdad, serán objeto de sanciones que los inhabiliten a participar en el programa de intercambio hasta por tres (3) años, según la gravedad de la falta. El lapso de la sanción será determinado por el comité distrital de intercambio.

El comité que determinará la sanción estará integrado por: El gobernador del Distrito en ejercicio, el presidente del comité de intercambio de jóvenes y los coordinadores de zona.

La decisión será apelable ante el Comité de Electores en la siguiente próxima Conferencia Distrital.

Artículo 12.—Guía de Rotary para la protección de la juventud

Forma parte integral del presente Reglamento, La Guía de Rotary para la Protección de la Juventud, para lo cual se exige a todos los involucrados con el programa de intercambio de jóvenes del Distrito 4281 su estricto cumplimiento.

NOTA: Ver Anexo No. 2 en este Reglamento.

Artículo 13.—Funcionario de protección de los jóvenes del Distrito

El gobernador del Distrito nombrará un funcionario de protección de los jóvenes del Distrito para que promueva un entorno seguro en todos los programas para los jóvenes, el cual forma parte del comité de intercambio de jóvenes del Distrito. Esta persona debe tener experiencia profesional en la gestión de denuncias de acoso y abuso, estar al tanto de las normas de RI y estar familiarizado con las leyes locales y nacionales pertinentes.

NOTA. Ver Anexo No. 3 en este Reglamento.

Las responsabilidades y funciones serán las señaladas por Rotary International en la Guía de Rotary para la protección de la juventud y en aquellas normas que las modifiquen o reformen.

NOTA. Ver Anexo No.1 en este Reglamento.

Artículo 14.—Derogatoria

El presente Reglamento deroga en su totalidad el Reglamentos de julio 1 de 2020, sobre el programa de intercambio de jóvenes del Distrito 4281.

Artículo 15.—Vigencia

El presente Reglamento rige a partir del 22 de marzo de 2025.

NOTA. El presente Reglamento fue aprobado en reunión del Comité de Electores del Distrito Rotario 4281, el día 21 de marzo de 2025.

Gabriel Orlando del Rio Clavijo
Comité de Electores

Consuelo Oviedo de R . Presidente
Secretaria

Carlos Alberto Saavedra
Presidente Comité Jurídico

Sandra Liliana Perdomo Carrillo
Gobernadora Distrito 4281 (2024-2025)

ANEXO No. 1

Formulario PIJ-CR 01

CLUB ROTARIO

**DECLARACIÓN DE ACEPTACION DE OBLIGACIONES COMO FAMILIAS
BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA.**

Como padres de un estudiante que pasará un año escolar en el extranjero y / o padres anfitriones de un estudiante extranjero, declaramos entender la naturaleza de nuestro rol.

Aceptamos nuestras responsabilidades para cumplir con todas las obligaciones y deberes estipulados en el REGLAMENTO DE INTERCAMBIO DE JOVENES DEL DISTRITO

4281, sin perjuicio de lo estipulado en el MANUAL DE INTERCAMBIO DE JOVENES DE ROTARY INTERNATIONAL.

**LOS PADRES DEL ESTUDIANTE QUE VA A PARTICIPAR EN EL
PROGRAMA DE INTERCAMBIO EN EL EXTRANJERO SE COMPROMETEN
A:**

- Adquirir el pasaje de ida y vuelta, hasta y desde el destino.
- Proveer las prendas necesarias incluyendo el uniforme escolar si se requiere.
- Adquirir la póliza de seguro de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 41.050.12 del Código de Normas de Rotary.
- Pago de la contribución económica para sufragar los gastos mantenimiento del programa de intercambio de jóvenes del distrito.
- Proveer dinero de bolsillo, ya que el que recibirá allí puede ser insuficiente en algunos casos.
- Proveer el dinero para el fondo de emergencia. Al regreso se devuelve al estudiante por completo o la cantidad que no se ha tenido que usar.
- No visitar al estudiante antes del último trimestre, y en todo caso, sin la previa autorización del distrito anfitrión.
- Mantener regular correspondencia con el estudiante por correo normal o electrónico.
- Reducir el uso del teléfono a lo estrictamente necesario.
- Asistir a las reuniones de orientación para estudiantes y familias, organizadas por el Distrito rotario y por el club patrocinador y garantizar la

asistencia a la conferencia de distrito del estudiante que va a participar en el programa de intercambio en el extranjero.

OBLIGACIONES DE LAS FAMILIAS EN EL CASO DEL ESTUDIANTE EXTRANJERO QUE RESIDIRÁ EN NUESTRA CASA

- Asistir a la reunión de orientación para familias anfitrionas.
- Asumir los costos de desplazamiento y hospedaje para la asistencia de eventos especiales como la conferencia distrital, visita del presidente mundial y en general los eventos convocados por el comité distrital de intercambios.
- Mantener correspondencia con el estudiante antes de su llegada, informando sobre la composición de la familia, etc.
- Proveer al estudiante un alojamiento adecuado, uniformes de colegio, comidas, suma monetaria mensual establecida, inscripción en un centro escolar, libros,

abono de transporte según el caso.

- Facilitar una apropiada supervisión y ejercer la normal responsabilidad que tienen los padres para asegurar el bienestar y la seguridad del estudiante.
- Aceptar que las normas internas de la familia **aplicadas a sus propios hijos** se apliquen también al estudiante extranjero.
- Aceptar la supervisión en casa del club rotario anfitrión, así como del consejero (a) designado por el mismo por lo que a la seguridad y al bienestar del estudiante se refiere.
- Aceptación del compromiso en tiempo, de alojar en su hogar a un estudiante extranjero por el tiempo que dure en el país, observando el cronograma que el comité de intercambios del Club determine, en el cual se deben estipular las fechas exactas de rotación de los estudiantes por las demás familias seleccionadas, comunicando de lo anterior por escrito al coordinador Inbound distrital. En todos los casos las familias seleccionadas como anfitrionas, deben residir en la jurisdicción del club patrocinador.
- Ser conscientes de todas las posibles diferencias culturales.

Así mismo declaramos:

- Que ningún componente de esta familia ha sido jamás acusado de cometer abusos sexuales de tipo alguno.
- QUE EN GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN CONCORDANCIA CON EL PRESENTE REGLAMENTO, FIRMAMOS UN PAGARE A LA ORDEN DE LA FUNDACION COLOMBIANA DE ROTARIOS JUNTO CON LA CARTA DE INSTRUCCIONES, POR LA SUMA DE DIEZ SMLMV.

FIRMAS DE LA FAMILIA BENEFICIARIA:

NOMBRE:
C.C. No.

NOMBRE:
C.C. No.

DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

ANEXO No. 2

Normas oficiales de R.I. para la protección de la juventud y normas sobre la prevención del acoso y abuso sexual

Forma parte integral del presente Reglamento, todas las normas de Rotary Internacional, vigentes sobre protección de la juventud, prevención del acoso y abuso sexual y aquellas que llegaren a ser modificadas o reformadas. Se resalta:

1. Guía de Rotary para la protección de la juventud

Guía de Rotary para la Protección de la Juventud.

Consultar en: <https://my.rotary.org/es/document/rotary-youth-protection-guide>



2. Se recomienda tomar los cursos virtuales en myrotary

Cursos Obligatorios

- Cómo prevenir y responder a situaciones de acoso.
- Cómo proteger a los participantes en los programas para jóvenes.

<https://learn.rotary.org/members/learn/catalog>



ANEXO No. 3

Normas nacionales y locales colombianas sobre protección a la juventud y prevención y acoso

Forma parte integral del presente Reglamento, las normas nacionales y locales colombianas sobre protección a la juventud y prevención y acoso vigentes y aquellas que llegaren a ser modificadas o reformadas. Se resalta:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 599 de 2000 “Por la cual se expide el Código Penal
- Ley 1098 de 2006 “Por el cual se expide el código de la infancia y la adolescencia”.
- Ley 918 de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”